



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS AÉREOS O MARÍTIMOS DE LOS EQUIPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2022/2023.**

**PRIMERO.- OBJETO.**

El objeto del presente documento lo constituye la adopción de las normas, procedimientos y actuaciones que se han de seguir en aras del cumplimiento de las obligaciones emanadas del PROTOCOLO suscrito entre la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y la FCF, amén de definir el grado de intervención que tendrán las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife respecto de la ejecución del meritado PROTOCOLO, de conformidad con la estructura y funcionamiento de la FCF que emana de sus propios Estatutos.

**SEGUNDO.- ÁMBITO COMPETICIONAL DE ACTUACIÓN.**

En congruencia con lo previsto en el PROTOCOLO, las normas, procedimientos y actuaciones que se adopten al amparo del presente acuerdo de extenderán a los desplazamientos aéreos o marítimos que se produzcan en el seno de las competiciones oficiales que a continuación se relacionan:

1.- Organizadas por la Real Federación Española de Fútbol:

1.1- Modalidad de Fútbol:

- Tercera División (Tercera Federación) Nacional Grupo 12.
- Primera División Nacional Femenina Grupo 6.
- Juvenil División de Honor Grupo 6.
- Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.

1.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Segunda División "B".
- Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
- Juvenil División de Honor.
- Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.

1.3- Modalidad de Fútbol Playa:

- Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas.



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

2.- Organizadas por la Federación Canaria de Fútbol:

2.1- Modalidad de Fútbol:

- Cadete Autonómica.

3.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

3.1- Modalidad de Fútbol:

- Preferente Interinsular.
- Preferente Interinsular Femenina.
- Primera Territorial Femenina.
- Juvenil Interinsular.
- Cadete Interinsular.
- Femenina Fútbol 8 Lanzarote-Fuerteventura.

3.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Lanzarote-Fuerteventura.

4.- Organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

4.1- Modalidad de Fútbol:

- Preferente Interinsular.
- Preferente Femenina
- Primera Aficionado.
- Primera Femenina
- Segunda Aficionado.
- Juvenil Provincial.
- Juvenil Preferente.
- Cadete Provincial.
- Cadete Preferente.
- Cadete Primera.

4.2- Modalidad de Fútbol Sala:

- Preferente Sala Femenina.

Quedan excluidos del PROTOCOLO y, por tanto, del ámbito competicional de actuación del presente documento aquellos equipos que compitan en cualquier campeonato o competición que no haya sido anteriormente relacionada.



### **TERCERO.- ÁMBITO TEMPORAL DE ACTUACIÓN.**

El ámbito temporal de actuación del presente documento se circunscribe a la Temporada futbolística 2022/2023, que abarca desde el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023. No obstante lo anterior en caso que la vigencia del PROTOCOLO se extienda más allá de la terminación de la Temporada futbolística 2022/2023, es decir, más allá del 30 de junio de 2023, se extenderá también la vigencia del presente documento.

### **CUARTO.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO se dispondrá de una dotación presupuestaria máxima de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €), en forma de subvención nominada en favor de la FCF, para sufragar el coste derivado de los gastos de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala adscritos a las competiciones oficiales anteriormente relacionadas, así como los gastos de gestión ocasionados a la FCF.

Comoquiera que, de conformidad con los Estatutos de la FCF, se encomendará a las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife la realización de los trámites, actuaciones y labores de gestión contenidas en el presente documento es por lo que se asignará a las federaciones interinsulares un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para gastos de gestión, de tal forma que se garantice que la práctica totalidad del importe de la subvención nominada se destine a sufragar el coste derivado de los gastos de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala adscritos a las competiciones oficiales amparadas tanto por el PROTOCOLO como por el presente documento. La expresada cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) será dividida, por igual, entre ambas federaciones interinsulares, de tal forma que cada una de ellas estará facultada para destinar a gastos de gestión un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Los TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) asignados a cada federación interinsular para gastos de gestión serán recibidos del modo siguiente: i.-) La cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) antes del 31 de diciembre de 2022; ii.-) La cantidad restante de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) antes del 15 de abril de 2023. Para materializar la entrega de la expresada cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) cada federación interinsular deberá, antes del 15 de diciembre de 2022, dirigir un correo electrónico a la dirección ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)) en el que exprese la cuenta bancaria a la que deberá transferirse la indicada cantidad.

Se reconoce a cada una de las federaciones interinsulares plena autonomía para efectuar los trámites, actuaciones y labores de gestión encomendadas bien con recursos propios de la federación interinsular o bien haciendo uso de empresas o profesionales externos, ello siempre que no se comprometa la buena ejecución de los trámites, actuaciones y labores de gestión encomendadas, que no se exceda de la cuantía máxima asignada en concepto e gastos de gestión y que, en su momento, se justifique en debida forma el desembolso realizado en concepto de gastos de gestión. La federación interinsular que corresponda deberá asumir, en exclusiva, el exceso de fondos destinados a gastos de



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

gestión por encima de la cantidad que le ha sido asignada por al FCF o su indebida justificación.

#### **QUINTO.- DOTACIÓN DE FONDOS A LA FCF.**

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO, se encomienda a la FCF la asunción, con fondos propios, del coste de los desplazamientos realizados con anterioridad a la efectiva percepción del importe íntegro de la subvención nominada (que deberá efectuarse antes del 15 de marzo 2023). Atendida esta circunstancia y la insuficiencia de fondos que padece la FCF, durante la presente temporada, y exclusivamente durante la presente temporada, será la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (FIFLP) quien dote a la FCF de los fondos necesarios para sufragar el coste de los desplazamientos hasta el momento en que se produzca la efectiva percepción del importe íntegro de la subvención nominada.

La FIFLP dotará a la FCF, mensualmente, del importe necesario para sufragar los desplazamientos realizados en el mes que se trate y, posteriormente, la FCF materializará el abono a las agencias de viaje o a los clubes, según corresponda, del importe de los desplazamientos realizados. Todos los gastos de desplazamiento, sin excepción, serán abonados desde la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco Santander con IBAN n.º ES71 0049 5059 7827 1668 4877, cuya titularidad ostenta la FCF, y ello porque en la expresada cuenta bancaria será abonado, en su momento, el importe total de la subvención nominada reconocida por el Gobierno de Canarias en favor de la FCF, de conformidad con el contenido del PROTOCOLO, facilitando de esta forma la posterior justificación de la subvención nominada recibida.

Una vez producida la efectiva percepción de la subvención nominada la FCF deberá restituir a la FIFLP el importe íntegro de los fondos que hayan sido dotados por esa federación interinsular. Para instrumentalizar debidamente este mecanismo de actuación la FCF y la FIFLP suscribirán un Contrato de Préstamo, con tipo de interés cero, en el que se hará constar tanto el compromiso de la FIFLP de realizar la dotación de fondos en favor de la FCF como la obligación de la FCF de restituir íntegramente esos fondos a la FIFLP una vez percibida la subvención nominada. Se suscribirá un Contrato de Préstamo inicial por el importe de los desplazamientos acumulados a la fecha en que comience a ejecutarse el presente Acuerdo y, con posterioridad, se irán firmando sucesivas Adendas al primigenio Contrato de Préstamo adicionando los importes que se vayan dotando durante cada mes.

#### **SEXTO.- PRECIOS MÁXIMOS Y NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS.**

De conformidad con el contenido del PROTOCOLO el cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con la siguiente tabla de precios máximos (IGIC incluido), por adulto y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en el cuadro siguiente):



	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	41,70 €	38,20 €	35,00 €	75,82 €	61,67 €	47,80 €
Lanzarote	41,70 €	-	18,36 €	50,00 €	80,00 €	79,85 €	80,12 €
Fuerteventura	38,20 €	18,36 €	-	48,00 €	80,32 €	79,85 €	80,12 €
Tenerife	35,00 €	50,00 €	48,00 €	-	37,50 €	25,16 €	36,00 €
El Hierro	75,82 €	80,00 €	80,32 €	37,50 €	-	79,82 €	79,82 €
La Gomera	61,67 €	79,85 €	79,85 €	25,16 €	79,82 €	-	79,52 €
La Palma	47,80 €	80,12 €	80,12 €	36,00 €	79,82 €	79,52 €	-

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). Todos los integrantes de la expedición habrán de aparecer debidamente inscritos en el Acta del encuentro que corresponda pues, en caso contrario, el importe correspondiente a su desplazamiento no será abonado por la FCF.

#### **SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES.**

Cada uno de los clubes deberá cumplimentar, firmar y presentar el modelo normalizado aprobado al efecto en el que deberá designar un máximo de tres (3) agencias de viajes a las que encomendará la gestión de los desplazamientos que precise durante el desarrollo de la competición oficial que corresponda. El expresado modelo normalizado, además, vendrá firmado y sellado por cada una de las agencias de viajes designadas, expresando así su conocimiento y conformidad en relación con el presente procedimiento de gestión y, en especial, con los precios y número máximo de desplazados subvencionable por cada desplazamiento.

Este modelo normalizado de designación de agencias de viaje habrá de ser enviado por cada club deportivo mediante correo electrónico dirigido a la cuenta ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)), siendo la expresada dirección de correo electrónico el único medio de comunicación válido entre la FCF, la FIFLP, la FIFT, los clubes deportivos y las agencias de viaje en relación con la materia que es objeto del presente documento.

#### **OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.**

Corresponderá a la FIFLP y a la FIFT la buena llevanza del procedimiento de gestión de los desplazamiento efectuados por los clubes adscritos a cada una de esas federaciones interinsulares.



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

La agencia de viajes que corresponda designada por cada club deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa cada desplazamiento, remitir a la única dirección electrónica habilitada por la federación canaria ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)) la documentación que a continuación se relaciona:

a.-) Relación nominal, firmada y sellada por la agencia de viajes, en la que consten los integrantes de la expedición del club deportivo, con expresión de su nombre completo, número de DNI o documento equivalente, así como mención a su condición de residente o no a efectos de desplazamiento y el coste del billete correspondiente a cada uno de los desplazados.

b.-) Declaración Responsable, según modelo normalizado aprobado al efecto, cumplimentada y firmada por el club deportivo en la que manifieste que todos los integrantes de la relación de desplazados, al momento del viaje, poseían licencia federativa en vigor y no se encontraban sujetos a sanción disciplinaria alguna. A dicha Declaración Responsable se habrá de acompañar el Acta del encuentro de que se trate.

c.-) Relación de billetes de desplazamiento aéreo o marítimo emitidos. En este caso, cada uno de los billetes emitidos deberá figurar a nombre de las personas integrantes de la expedición consignadas en la relación nominal de desplazados mencionada en el apartado anterior.

d.-) Fecha y hora tanto del desplazamiento de ida como del desplazamiento de vuelta, con expresión, en su caso, del número de vuelo empleado en cada uno de esos desplazamientos.

e.-) Factura total por el concepto de desplazamiento aéreo o marítimo, a nombre de la FCF, de tal forma que serán expresamente rechazadas aquellas facturas en las que se incluya el coste derivado de desplazamientos distintos a los aéreos y los marítimos. En caso de que el coste total del desplazamiento supere el importe máximo subvencionable deberá la agencia de viajes facturar directamente a cada club el exceso sobre el importe máximo subvencionable, de tal forma que queda bien entendido que la FCF abonará únicamente aquellas facturas que no superen el umbral máximo subvencionable.



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

Las facturas que no sean remitidas en el plazo anteriormente mencionado no podrán ser abonadas en el período mensual correspondiente, siendo acumuladas al siguiente período mensual.

La federación interinsular que corresponda, una vez recibida toda la información y documentación anteriormente relacionada, deberá comprobar que cada uno de los integrantes de la expedición poseía, al tiempo de producirse el desplazamiento, licencia federativa en vigor con el club desplazado, que figura debidamente inscrito en el Acta del encuentro que corresponda y que no se encontraba sujeto a sanción disciplinaria.

La federación interinsular que corresponda, en caso de advertir la existencia de integrantes de la expedición carentes de licencia federativa al tiempo de producirse el desplazamiento, que no consten en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria, habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo que corresponda a los efectos de requerir la emisión de nueva factura en la que se suprima el coste del desplazamiento de esos integrantes carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o sujetos a sanción disciplinaria. La nueva factura habrá de remitirse a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, en el plazo de los tres (3) días siguientes a la recepción de la notificación en la que se hace constar la existencia de desplazados carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria.

En caso que la información y documentación remitida por la agencia de viajes o club deportivo a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, sea correcta y se ajuste plenamente a lo dispuesto tanto en el presente documento como en las condiciones comunicadas a las agencias de viaje o clubes deportivos y aceptadas por éstos, deberá la federación interinsular que corresponda, en el plazo de tres (3) días, comunicar a la agencia de viajes o club deportivo la aceptación de la factura e indicar la fecha prevista en la que se producirá el abono de la misma.

Cada federación interinsular deberá, en el plazo de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, comunicar a la FCF, a través de la única dirección electrónica habilitada, el importe total de los desplazamientos acumulados en el mes anterior (desglosado por cada uno de los desplazamientos que se hayan producido), ello al objeto de posibilitar que la FCF pueda abonar el importe íntegro de los mismos antes de los quince (15) primeros días de cada mes.

La federación interinsular que corresponda deberá asignar a cada uno de los desplazamientos que gestione un número de expediente correlativo de conformidad con la siguiente estructura: FCF14-0000 (para la FIFLP) o FCF15-0000 (para la FIFT).



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

#### **NOVENO.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

La FCF, la FIFLP y la FIFT (éstas últimas dentro de su ámbito provincial de actuación) estarán facultadas para excluir del ámbito de aplicación del PROTOCOLO y del presente documento a aquellas agencias de viaje o clubes deportivos que hayan incurrido en falsedad, irregularidad o inexactitud respecto de la documentación e información que deben remitir a la FCF, la FIFLP y la FIFT; por tanto, en caso de advertir la FCF, la FIFLP o la FIFT la existencia de falsedades, irregularidad o inexactitudes en la documentación e información suministrada por alguna agencia de viajes o club deportivo, pondrá tales hechos en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo en cuestión y le comunicará que, en lo sucesivo, no se tramitará ni abonará ninguna otra factura que sea enviada por parte de esa agencia de viajes o club deportivo.

#### **DÉCIMO.- MECANISMO DE CONTROL Y REVISIÓN.**

En aras de facilitar la adecuada llevanza de los procedimientos establecidos en virtud de este Acuerdo, se establece una única dirección electrónica para el registro de toda la documentación de pertinente presentación, la cual será ([registro@federacioncanariafutbol.es](mailto:registro@federacioncanariafutbol.es)). De esta manera la FCF, la FIFLP y la FIFT dispondrán, al mismo tiempo, de un recíproco mecanismo de control y revisión que permita, entre otras cuestiones, detectar las eventuales falsedades, irregularidades o inexactitudes que se puedan suscitar en cada uno de los expedientes de desplazamientos tramitados.

La federación interinsular que corresponda se hará responsable, en exclusiva, del perjuicio económico derivado o que se pudiera derivar de la indebida o negligente tramitación de expedientes apartándose del mecanismo y procedimientos establecidos en el presente documento.

#### **DÉCIMO-PRIMERO. MESA DE SEGUIMIENTO.**

Para garantizar la adecuada ejecución y llevanza de los procedimientos establecidos en el presente documento se creará una Mesa de Seguimiento conformada por los Secretarios Generales y los Vicesecretarios Generales de cada una de las dos federaciones interinsulares, siendo presidida por el Secretario General de la federación interinsular que en cada momento ostente la presidencia de la FCF y actuando como secretario el Secretario General de la federación interinsular que en ese momento no ostente la presidencia de la FCF. Esta Mesa de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuando así lo soliciten, al menos, la mitad de sus componentes.



**FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**

La Mesa de Seguimiento estará facultada para dictar instrucciones de desarrollo de las normas contenidas en el presente documento, así como los modelos normalizados que resulten necesarios para facilitar su adecuada ejecución. Cuando la Mesa de Seguimiento considere pertinente la adopción de normas adicionales a las contenidas en el presente documento deberá elaborar una Propuesta Justificativa y elevarla a la Junta Directiva de la FCF para que, en su caso, la apruebe.

El funcionamiento de esta Mesa de Seguimiento, así como la adopción de sus acuerdos se acomodará a las disposiciones contenidas en los Artículos 11 y 12 de los Estatutos de la FCF.

#### **DÉCIMO-SEGUNDO.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD EN FAVOR DE LA FIFT.**

La FIFLP garantiza la plena indemnidad económica y patrimonial a la FIFT, al objeto de que no padezca quebranto económico ni jurídico alguno por la firma del PROTOCOLO. En consecuencia, la FIFLP asumirá íntegramente el retraso que se pudiera producir en el hipotético caso de que no se aprobasen los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2023 y/o no se contemplase finalmente la partida económica a la que se hace referencia en el PROTOCOLO firmado con el Gobierno de Canarias; asimismo, asumirá la FIFLP la responsabilidad de solicitar el reembolso de las cantidades abonadas a través del procedimiento general de subvenciones al desplazamiento correspondiente, liberando por tanto de cualquier responsabilidad y/o reclamación a la FIFT.

Esta cláusula de indemnidad no abarca los perjuicios económicos derivados o que pudieran derivarse de la indebida o negligente gestión de expedientes ni tampoco abarca el exceso de gasto sobre la cuantía máxima asignada en concepto de gastos de gestión.

Esta cláusula de indemnidad tendrá vigencia, exclusivamente, sobre la aplicación del PROTOCOLO para la Temporada futbolística 2022/2023 no extendiéndose, por tanto, sus efectos ante una eventual prórroga del PROTOCOLO más allá de la indicada Temporada futbolística 2022/2023.